

DIARIO DE AVISOS.

ESTE PERIÓDICO SALE DIARIAMENTE, ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS SOLEMNES.

A LA LLEGADA DEL CORREO DE EUROPA, SE LE UNIRA UNA HOJA VOLANTE CON LAS NOTICIAS TELEGRAFICAS MÁS IMPORTANTES.

PUNTO Y PRECIO DE SUSCRICION.

MANILA. — Imprenta de la Revista Mercantil, plaza de S. Gabriel, núm. 3, frente al Vivac. — Cuatro reales ftes. al mes, pago adelantado por dos meses.

PERIODICO DE LA TARDE.

ANUNCIOS Y NÚMEROS SUELTOS.

Los anuncios pagarán cuatro cuartos por línea, y tienen que remitirse á la Redacción, antes de la una de la tarde. Un número suelto, medio real fte.

ANUNCIOS OFICIALES.

REALES ÓRDEN.

Convenio internacional Telegráfico celebrado entre España, Austria, Baden, Baviera, Bélgica, Dinamarca, Francia, Grecia, Hamburgo, Hannover, Italia, Países-Bajos, Portugal, Prusia, Rusia, Sajonia, Suecia y Noruega, Suiza, Turquía y Wurtemberg, y firmado en París el 17 de Mayo de 1865.

(Conclusion.)

TÍTULO V.

DISPOSICIONES GENERALES.

SECCION I.

DE LAS DISPOSICIONES COMPLETIVAS.

Art. 54. Las disposiciones del presente Convenio se completarán, en lo que concierne á las reglas del pormenor del servicio internacional, por un reglamento comun que se acordará de concierto entre las Administraciones telegráficas de los Estados contratantes.

Las disposiciones de dicho reglamento empezarán á regir al mismo tiempo que el presente Convenio; podrán ser modificadas en cualquier época por comun acuerdo entre dichas Administraciones.

Art. 55. La Administracion del Estado en que á consecuencia el art. 56 siguiente haya tenido lugar la última conferencia, se encargará de las medidas de ejecucion relativas á las modificaciones que por comun acuerdo hayan de hacerse en el reglamento.

Toda peticion de modificacion se dirigirá á dicha Administracion, quien consultará á todas las demás, y despues de haber obtenido su asentimiento unánime, promulgará los cambios adoptados, fijando la fecha de su aplicacion.

SECCION II.

CONFERENCIAS Y COMUNICACIONES RECÍPROCAS.

Art. 56. El presente Convenio se someterá á revisiones periódicas, en que serán representadas todas las Potencias que hubieren tomado parte en él.

Para este efecto tendrán lugar conferencias sucesivas en la capital de cada uno de los Estados contratantes entre los delegados de dichos Estados.

La primera reunion se efectuará en Viena en 1868.

Art. 57. Las altas partes contratantes, á fin de asegurar por un cambio de comunicaciones regulares la buena administracion de su servicio comun, se obligan á transmitir recíprocamente todos los documentos relativos

á su administracion interior, y á comunicarse todo perfeccionamiento que lleguen á introducir en ellas.

Cada una de ellas enviará directamente á todas las otras:

1.º Por el telégrafo:

La notificacion inmediata de las interrupciones que se produzcan sobre su territorio ó en las líneas de los Estados y de las compañías particulares, á las cuales sirva de intermediaria para su correspondencia con cada uno de los Estados contratantes.

2.º por el correo:

La notificacion de todas las medidas relativas á la apertura de nuevas líneas á la supresion de líneas existentes, á las aperturas, supresiones ó modificaciones de servicio de las estaciones comprendidas en su territorio ó en el trayecto de las líneas telegráficas de los Estados y compañías designados en el párrafo que precede:

Al principio de cada año, un cuadro estadístico del movimiento de los despachos en la red durante el año trascurrido, y el mapa de esta red, formado y cerrado en 31 de Diciembre de dicho año.

Finalmente, sus circulares ó instrucciones del servicio á medida que se publiquen.

Art. 58. Se formará y publicará por la Administracion francesa un mapa oficial de

cion de los peritos importen aquellas.....	4	8
Art. 37. Los expedientes y escrituras de transaccion ó composicion, cuando las partes aceptan ó eligen al cónsul por árbitro de sus diferencias, pagarán:		
No excediendo de un pliego.....	2,400	4,800
Por cada hoja más.....	1,200	2,400
Art. 38. Por el laudo ó sentencia en los juicios arbitrales.....	4	8
Art. 39. Por la intervencion del cónsul en toda subasta pública de mercancías y buques ó sus aparejos, sobre el importe de la venta.....	1 por 100	1 por 100
Art. 40. En los casos que requieran la asistencia personal de la autoridad consular fuera del consulado para practicar reconocimientos ó llenar otras formalidades en asuntos de navegacion ó de comercio:		
Por cada vacacion de tres horas.....	6	10
Por cada hora más.....	2	4
Art. 41. Cuando el cónsul ó algun oficial del consulado en su representacion, tenga que ausentarse del punto de su residencia para asistir al salvamento de algun buque naufrago, se le abonarán los gastos de viaje y manutencion.		
Art. 42. Por el abandera-		

el armador y el capitán y tripulantes.....	4	8
Art. 21. Por el exámen y revision de cuentas, concluido el contrato entre el armador y el capitán y tripulantes, reparticion de lo que á cada uno corresponde, oídos los peritos nombrados por las partes, con intervencion y aprobacion del cónsul.....	6	12
Art. 22. El acta ó testimonio del precedente ajuste ó arreglo hecho en el consulado y aceptado por las partes pagará por cada hoja.....	1,200	2,400
Art. 23. Los contratos sobre soldadas y manutencion que se formalicen en el consulado entre el capitán y los tripulantes pagarán.....	2	4
Art. 24. Por el V.º B.º en estos mismos contratos, cuando se celebren privadamente entre el capitán y los tripulantes.....	1	2
Art. 25. Por todo contrato de fletamento que se solemnice en el consulado mediante escritura pública; devengará:		
No excediendo de 1,000 escudos.....	3	6
De 1,001 escudo en adelante sobre lo que exceda de esta suma.....	¼ por 100	¼ por 100
Art. 26. Por los contratos ú obligaciones de préstamos á la		

las relaciones telegráficas, sometiéndole á revisiones periódicas.

SECCION III.

DE LAS RESERVAS.

Art. 59. Las altas partes contratantes se reservan respectivamente el derecho de adoptar separadamente entre sí arreglos particulares de cualquiera naturaleza en los puntos del servicio que no interesen á la generalidad de los Estados, especialmente:

En la reformation de las tarifas.

En la adopcion de aparatos ó vocabularios especiales entre puntos y en casos determinados.

En la aplicacion del sistema de sellos de despachos telegráficos;

En el cobro de tasas á la llegada;

En el servicio de la entrega de despachos á su destino;

En la extension del derecho de franquicia á los despachos de servicio concernientes á la meteorología, y cualesquiera otros objetos de interés público.

SECCION IV.

DE LAS ADHESIONES.

Art. 60. Los Estados que no hayan tenido parte en el presente Convenio serán admitidos á adherirse á él si lo piden.

Esta adhesion se notificará por la via diplomática á aquel de los Estados contratantes en el cual haya tenido lugar la última conferencia, y dicho estado lo comunicará á todos los demás.

Llevará consigo de pleno derecho, accesion á todas las cláusulas y admision en todas las ventajas estipuladas por el presente Convenio.

Art. 61. Las Altas Partes contratantes se obligan á imponer en cuanto sea posible, las reglas del presente Convenio á las compañías concesionarias de líneas telegráficas, terrestres ó submarinas, y á negociar con las compa-

ñas existentes una reduccion recíproca de las tarifas, si ha lugar á ello.

En ningun caso estarán comprendidos en la tarifa internacional.

1.º Las estaciones telegráficas de los Estados y de las compañías particulares que no hayan aceptado las disposiciones reglamentarias uniformes y obligatorias del presente Convenio.

2.º Las estaciones telegráficas de las compañías de caminos de hierro ú otras explotaciones particulares, situadas en el territorio continental de los Estados contratantes ó que se adhieran, y para las cuales habrá una tasa supletoria.

SECCION V.

DE LA EJECUCION.

Art. 62. El presente Convenio será puesto en ejecucion á contar desde el 1.º de Enero de 1866, y permanecerá en vigor durante un tiempo indeterminado y hasta que expire un año, á contar desde el dia en que se haya hecho la manifestacion de que debe cesar.

Art. 63. El presente Convenio se ratificará, y las ratificaciones se cangearán en París en el plazo más breve que sea posible.

En fé de lo cual los respectivos Plenipotenciarios le han firmado, y han puesto en él el sello de sus armas.

Hecho en París en 20 ejemplares en 17 de Mayo de 1865.

(Gaceta.)

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 9 al 10 de Marzo de 1868.

Jefe de dia de intra y extramuros, el Comandante D. Emilio Abades y Chaves.—De imaginaria, el Comandante D. José Ordovas.

Parada, el regimiento de infantería Reina núm. 2.—Rondas, núm. 7.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 7.—Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 2.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la plaza, el Comandante Sargento mayor, *Miguel Rosales.*

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DEL DIA.

LÚNES.—Sta. Francisca Viuda, S. Paciano Ob. Conf. y Sta. Catalina de Bolonia Virgen.

SANTOS DE MAÑANA.

MÁRTEZ.—S. Meliton y compañeros mres. S. Macario Ob. Confesor.

IMPORTACION.

De LIVERPOOL, barca española FELIZ: consignada: á SMITH BELL Y C.^a

A JENNY Y C.^a

- 4 cajas cintas de paño y algodón.
- 1 id. de paño.
- 1 id. calsetines de algodón.
- 1 id. fotografías magias.
- 1 id. cintas de seda.
- 42 id. cambayas de algodón.
- 3 id. pañuelos acambayados.
- 3 id. musolinas de algodón.
- 1 id. pañuelos de id. id.
- 1 id. encage de id.
- 10 fardos coco crudo.

A FINDLAY RICHARDSON Y C.^a

- 17 cajas pañuelos acambayados.
- 4 id. caraclanes de algodón.
- 3 id. cambayas de id.
- 1 id. rayadillos de id.

A PETERS Y C.^a

- 1 caja tegido claro de algodón.

A L. EUGSTER.

- 1 caja cambayas.
- 1 id. calsetines para hombres.
- 1 id. id. para muger.

A HOLLIDAY WYSE Y C.^a

- 5 cajas dril de algodón.
- 5 id. tejido llano de id.
- 200 latas aceite de linaza.
- 100 id. aguarras.

A LABHART Y C.^a

- 2 cajas estambre de lana.

gruesa que se celebren en el consulado:

Si el préstamo no excede de 2,000 escudos..... 3 6

De 2,001 escudos en adelante satisfará lo que exceda de esta suma..... ¼ por 100 ¼ por 100

Art. 27. Por los contratos de seguros marítimos..... 4 8

Art. 28. Por cualquiera adicion, rectificacion ó renovacion en los contratos de fletamento, obligacion á la gruesa ó seguro marítimo..... 1,600 3,200

Art. 29. Cuando el cónsul autorice los contratos especiales del comercio marítimo, certificando solamente la firma de los contratantes en simple póliza, cobrará el derecho correspondiente á la legalizacion de cualquier otro documento, esto es..... 1,200 2,400

Art. 30. Por la anotacion de protesta á la llegada del buque á peticion del capitán, y copia legalizada expedida al mismo..... 2,400 4,800

Art. 31. Por extender una protesta con motivo de avería del buque ó del cargamento, arribada forzosa, abandono ó falta del consignatario ú otras causas legítimas: cada hoja..... 1,200 2,400

Art. 32. Por instruir un expediente á peticion de parte interesada ó en beneficio de la

misma, sobre averías, arribada forzosa, naufragio, detencion ó embargo de buques ó mercancías, compra ó venta de embarcaciones, etc., etc.:

No excediendo de un pliego... 2,400 4,800

Por cada hoja más 1,200 2,400

Art. 33. Los expedientes que se refieren á la carena de buques no adeudarán derechos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 28 de Octubre de 1837.

Art. 34. Los expedientes indagatorios que se instruyan de oficio sobre accidentes de mar, y sobre desórdenes ocurridos á bordo de los buques durante el viaje ó su estancia en los puertos no adeudarán tampoco derecho alguno.

Art. 35. El nombramiento de peritos, recusacion de estos, prescacion de juramento, citaciones, notificaciones y apercibimientos, exámen de testigos y otros actos de esta naturaleza en expedientes que versen sobre asuntos marítimos y comerciales satisfarán por cada uno de estos actos ó providencias..... 1 2

Art. 36. Por la revision y aprobacion de cuentas en las liquidaciones de averías y del reparto proporcional entre los contribuyentes que por regula-

2 id. paraguas de id. y algodón.

2 id. id. de seda.

A WITTE PRENH Y C.^a

1 caja sacos de noche.

2 id. peines de goma.

1 id. herramientas.

De CADIZ barca española ESPERANZA: RUSSELL Y STURGIS.

A FINDLAY RICHARDSON Y C.^a

6 cajas Irlanda de algodón.

6 id. dril de id.

5 id. pañuelos acambayados.

10 id. id. algodón de colores.

5 id. guingon de algodón.

A JOSE BURGOS.

13 cajas libros impresos en español.

SUBASTAS.

Por la Secretaría de la Junta de reales almonedas el 20 del presente se saca á subasta en los estrados de la Intendencia y en la subalterna de la provincia de Iloilo el arriendo del quinto grupo del juego de gallos de los pueblos Concepcion, Ajui, Lemery y Carlés, bajo el tipo en progresion ascendente de 457 escudos en el trienio,

1.º de Marzo (Gaceta).

Por la Secretaría de la Junta de Almonedas de la Administracion Local se sacará á pública licitacion el dia 28 del presente á las doce de la mañana, el arriendo del arbitrio de la matansa y limpieza de reses de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de tres mil cuatrocientos escudos ó sean diez mil doscientos escudos en el trienio, con sujecion al pliego de condiciones cuyo original se hallará en la Secretaria, sita en la 2.ª calle de Sto. Cristo núm. 46.

Por la Secretaria de la Junta de Almonedas de la Administracion Local, se sacará por segunda vez á subasta el dia 28 del presente á las doce de su mañana, la contrata de suministro de raciones diarias á los presos criminales pobres de la cárcel pública de la provincia de Bataan bajo el tipo desendente de mil doscientas diez milésimas por cada racion y con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta núm. 30 del dia 30 de Enero último.

Por la Secretaria de la Junta de Almonedas de la Administracion Local se sacará á subasta el dia 18 del próximo Abril á las doce de su mañana el arriendo del arbitrio de los corrales de pesca existentes en los pueblos del distrito de la Isla de Negros, bajo el tipo ascendente de cuatrocientos veinte y dos escudos anuales ó sean mil doscientos sesenta y seis escudos en el trienio, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará en la Secretaria, sita en la 2.ª calle de Sto. Cristo núm. 46.

Por la Junta de almonedas de la Administracion Local, se sacará por segunda vez á subasta el dia 28 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, al arriendo del sello y resello de pesas y medidas del distrito de Misamis bajo el tipo ascendente de doscientos cinco escudos anuales ó sean seis cientos quince en el trienio con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta núm. 1320 del dia 23 de Octubre último.

6 de Marzo de 1868. (Gaceta.)

En 31 de Diciembre pasado, estaban á la carga en el puerto de Cádiz, con destino á este puerto, las fragatas españolas *La Reina de los Angeles*, id. *Elena*, y el *Salvador* (a) *La Maravilla*.

La Gaceta de Madrid del dia 28 de Noviembre publicó una estensa real orden del ministerio de la Guerra con objeto de que los condenados por las jurisdicciones ordinarias y extraordinaria de Guerra y de estrangería disfruten de los mismos beneficios que el real decreto de 10 de Octubre anterior, expedido por el ministerio de Gracia y Justicia, ha concedido á los que se hallan penados por la jurisdiccion ordinaria.

La importancia de este asunto nos obliga á transcribir íntegro el articulado de dicha real orden:

Primera. De conformidad con lo resuelto en el espresado real decreto, los condenados por las jurisdicciones ordinaria y extraordinaria de Guerra y por la de estrangería disfrutarán de la rebaja de la quinta parte los que lo hubieran sido á las penas de reclusion, relegacion y estrañamientos temporales; de una cuarta parte los sentenciados á presidio, prision y confinamiento mayor; de una tercera los sentenciados á presidio, prision y confinamiento menor; y de una mitad los sentenciados á presidio y prision correccional y á destierro.

Segunda. Gozarán de indulto total los condenados á penas de arresto mayor y menor, y á prision correccional por via de sustitucion y apremio; pero los que se hallaren sufriendo esta ultima deberán cumplir los dias correspondientes á la indemnizacion pecuniaria decretada á favor de los ofendidos.

Tercera. Los sentenciados por la legislacion antigua á presidio, prision ó destierro desde diez años hasta seis, disfrutarán la rebaja de la cuarta parte del tiempo por que hubiesen sido condenados; de la tercera los que lo hubiesen sido por menos de seis hasta cuatro, y de la mitad los que lo hayan sido por menos de cuatro.

Cuarta. Los condenados á presidio hasta diez años con arreglo á las ordenanzas del ejército disfrutarán la rebaja marcada en la regla anterior, en la misma proporcion en ella establecida. Si hubiesen sido condenados á presidio con la cláusula de retencion, solo gozarán del beneficio del alzamiento de esta cláusula.

Quinta. Para gozar de las gracias cencedidas en las precedentes reglas, son circunstancias indispensables:

Primera. Hallarse los reos cumpliendo sus condenas.

Segunda. No ser reincidentes, entendiéndose hay reincidencia respecto de los delitos de embriaguez, enagenar prendas, contraer deudas, dormir fuera del cuartel y desercion, cuando se hayan ejecutado dichos actos despues de haber sido una vez condenados á presidio.

Tercera. No haber sufrido anteriormente otras condenas ni disfrutado de otro indulto ó rebaja, á no ser que haya sido menos beneficioso que el presente, en cuyo caso solo optarán á la diferencia conforme á lo prevenido por punto general en la real orden de 14 de Mayo de 1857; esceptuándose empero cuando dicho indulto ó rebaja hubiere sido otorgado en premio de un servicio especial y lo espresase asi la real orden de concesion de la gracia, pues entonces les será alzada la rebaja que les corresponda por esta real disposicion.

Cuarta. No haber sido condenado en la última sentencia por mas de un delito.

Y quinta. No tener otras causas pendientes, y haber observado siempre buena conducta en los establecimientos penales durante el tiempo que llevasen de condena.

(Palma de Cádiz.)

(Se concluirá.)

BUQUES QUE TIENEN ABIERTO

SU REGISTRO.

Para Boston, fragata americana *Fearles*: consignada: á Russell y Sturgis.

Para N.-York. id. inglesa *W. G. Russell*: Russell y Sturgis.

Para Alicante, barca española *Nueva Láutaro*: Aguirre y C.^a

Para Islas Palaos, bergantin inglés *Anne*: Russell y Sturgis.

Para Singapore, barca española *Sanghae*: A. Franco.

Para Cádiz, fragata española *Bilbaina*: Aldecoa y Ercoreca.

Para Nueva-York, fragata inglesa *Coringa*: Russell y Sturgis.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

SALIDAS DE ALTA MAR.

Para Hong-kong, barca española *Candelaria*, con efectos del país, consignada: Ramon Maurente.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Zambales, pontin *Verónica*, en 2 dias, con 1,500 cavanos arroz, consignado: al Arraez.

De Id., id. *Antipolo*, en 3 dias, con 600 cavanos palay y 30 picos sibucan: Id.

De Id., id. *S. Juan*, en 3 dias, con 706 cavanos palay: Id.

De Pangasinan, id. *Condiman*, en 4 dias, con 700 pilones azúcar y 100 manojos de palay: T. Reynolds.

De Id., id. *Pangapiceño*, en 4 dias, con 1000 quintales arroz: M. Mendoza.

De Boac, pailebot *S. Miguel*, en 4 dias, con 90 picos abacá quilot y 100 pastas brea: Arraez.

De Ilocos, panco *Esperanza*, en 6 dias, con 1000 cavanos arroz: Id.

De Pangasinan, pontin *S. Raimundo*, en 5 dias con 400 cavanos arroz, 300 picos sibucan y 150 pilones azúcar: Id.

De Id., id. *Pastor*, en 6 dias, con 665 cavanos arroz y 503 pilones azúcar: Id.

De Taal, id. *Vicentica*, en 2 dias, con 500 bultos azúcar: Id.

De Albay, bergantin-goleta, *Gral. Martinez*, en 6 dias, con 2700 picos abacá y 75 id. cueros: F. Reyes.

De Pangasinan, pontin *Tres María*, en 6 dias, con 717 cavanos arroz, 371 pilones azúcar y 100 picos sibucan: Arraez.

De Sorsogon berg.-goleta *Pelayo*, en 4 dias, con 920 picos abacá: y 10 picos cueros: A. Franco.

De Misamis, id. id. *Pilar*, en 11 dias, con 276 picos abacá y 250 picos sibucan: A. Avejuela.

De Albay, id. id. *Asuncion*, en 3 dias, con maderas: J. Mora.

De Pangasinan, lugre *Sta. Cruz*, en 4 dias, con 276 picos azúcar y 1000 cavanos arroz: Arraez.

De Zambales, pontin *Rosario*, en 3 dias, con 1440 cavanos palay: Id.

De Pangasinan, id. *Viagero*, en 6 dias, con 1000 cavanos arroz: T. Reinolds.

De Catanauan, panco *S. Antonio*, en 6 dias, con 25,000 bayones vacios y brea: Chino Via.

MOVIMIENTO MARÍTIMO

DE LA TORRE DEL VIGIA.

Dia 5 de Marzo de 1868.

A las 10 y 15 minutos de la mañana.

Una fragata entrante 10 millas.

SECCION DE ANUNCIOS.

LOS SUSCRITORES TIENEN DERECHO A UN ANUNCIO MENSUAL DE 24 LÍNEAS.

BUQUES A LA CARGA

PARA HONG-KONG.

Saldrá á la mayor brevedad el bergantin NEPTUNO, admite carga y pasajeros, y lo despacha.
Cucullu y C.^a

PARA LIVERPOOL.

Saldrá del 14 al 16 del corriente la barca española FELIZ; admite un corto número de pasajeros; la despacha.
Cucullu y C.^a

PARA HONG-KONG.

La barca española SANTA ANA, será despachada para dicho punto á la mayor brevedad, recibe carga á flete y pasajeros.
V. Tuason y C.^a

LA BARCA ESPAÑOLA REINA de los Cielos (a) Esperanza, admite pasajeros de cámara para Londres.
Russell & Sturgis.

PARA TACLOBAN CON ESCALA EN BACBANON.

Saldrá el bergantin-goleta SAN FERNANDO, en toda la presente semana: recibe carga á flete y pasajeros para ambos puntos, lo despacha el que suscribe, calle de Jolo núm. 19.
Manuel Calleja.

COMP. DE VAPORES CORREOS DEL PACÍFICO.

LÍNEA DIRECTA A NUEVA-YORK.

Los vapores de esta línea de 4 á 5000 toneladas, saldrán de Hong-kong para S. Francisco, haciendo escala en Yokohama en las fechas siguientes:
El Great Republic. 14 Enero. 1868.
" China..... 24 Febrero. "
" Colorado..... 16 Marzo.... "

y despues de estas fechas, uno mensual hasta el dia 15 próximamente.

El vapor de la línea desde Shanghai hasta Yokohama saldrá á Shanghai dos dias despues de las fechas arriba mencionadas.

Comunicaciones rápidas y frecuentes con la línea de vapores de la compañía de S. Francisco á Nueva-York y con las del Istmo del Darien para la América del Sur y Europa, así como en Nueva-York con varias líneas de vapores de Europa.

Fletes y pasajes para los puertos del Norte, Centro y Sur de América, se admitirán y para mas pormenores recibidos del agente de Hong-kong acudáse á

Russell & Sturgis.

VAPOR

PARA CAVITE.

(Sale todos los dias.)

El Isabel 1.^a y 2.^a harán los viajes siguientes:

Para Cavite á las seis y media de la mañana.

De Cavite á Manila á las ocho de la mañana.

De Manila á Bulacan á las nueve y media de la mañana.

De Bulacan á Manila á las doce y un cuarto de la tarde.

De Manila á Cavite del mismo dia á las dos y media de id.

De Cavite á Manila á las cuatro

GIRO DE LETRAS.

GIRO DE LETRAS SOBRE TODA ESPAÑA, por

A. Summers y C.^a

Escolta 26.

AVISOS.

La oficina de la comision gestora de negocios titulada "La Providencia," se ha trasladado á la Calle Nueva núm. 12.

CASA-AGENCIA DE EMPENOS.

San Jacinto, 74.

El lunes 16 del corriente se venderán en pública almoneda, y en el local que ocupa el Establecimiento, todas las alhajas cuyo plazo de empeño ha vencido segun reglamento.

La almoneda dará principio á las once de la mañana del citado dia.

GRAN ALMONEDA

de alhajas por el Martillo de B. MESTRES.

Autorizado debidamente por D. Juan José de Marcaida, venderé en pública almoneda el lunes 16 del corriente y en el local de su Casa-Agencia de Empeños, San Jacinto núm. 74, un variado surtido de alhajas de oro, id. con brillantes, id. con diamantes &c. y plata labrada procedentes de empeños vencidos de su citado Establecimiento.

Recomiendo al público la asistencia á esta almoneda, asegurándole que encontrará alhajas buenas, de gusto y baratísimas.

La Almoneda dará principio á las 11 de la mañana del espresado dia. Marzo 6 de 1868.

B. Mestres.

HALLAZGO.

La persona á quien se le hubiese extraviado un talon de empeño de alhajas de la Casa-Agencia de D. Juan José de Marcaida, podrá presentarse en la oficina de la "Providencia" calle de Anloague núm. 19, donde dando las señas exactas de su contenido le será entregado.

AVISO Á LOS FUMADEROS

de Cigarrillos.

Ya llegó la partida de papel salvia, tabaco, maiz, trigo vegetal, y blanco de alcoy, y de ridaura, marca megaterio. En "La Barcelonesa" de Miralles. Escolta 20.

MUDANZA.

La antigua y acreditada Fonda de la Barraca se ha trasladado á la casa que dejaron los Sres. Russell & Sturgis á la bajada del puente de Binondo, su propietario que suscribe ha hecho una completa separacion antes de trasladarse á ella y ofrece á los que gusten favorecerle magnificas y ventiladas habitaciones y un especial y esmerado trato.

En dicha Fonda se sirven comidas á cualquiera hora del dia y la noche tiene magnificos carruages de alquiler.

Lala Ari.

Las lorchas JEREZ, de cavida de 1000 picos y COMILLAS de 800, se fletan para toda clase de viajes por el que suscribe, plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

J. de Lozaga.

CASCOS PARA LASTRE.

Se desea comprar uno grande y otro pequeño aunque sean de media vida. En la plaza de San Gabriel núm. 5, darán razon.

Se ha perdido un galguito blanco con manchas grandes de color de canela, y con manchas cenicientas en toda la piel que no salen al pelo. Atiende al nombre de "MOY". Á la persona que lo presente en la plaza de Palacio casa núm. 5, donde vive el abogado D. Manuel Marzano se le dará una gratificacion.

RECONOCEDOR DE AÑILES.

Hallándose el que suscribe en esta Capital donde piensa permanecer; ofrece sus servicios á los que gusten honrarlo con su confianza en la clasificacion, reconocimiento y cuanto concierna á este artículo.

Los derechos establecidos por el antecesor Sr. V. Mayer, no solo no serán alterados sino que no serán exigidos hasta pasado el año de haberse practicado las primeras operaciones, con el doble objeto despues de dar á conocer inteligencia y pericia, garantizarel buen éxito de ellas.

Una larga práctica de mas de 30 años manejando este articulo, tanto de Goatemala y Caracas como Venezuela y Manila le han hecho conocer suficientemente las clases que convienen á cada mercado, asegurando que los certificados espedidos por el que suscribe facilitará las operaciones.

Juan J. Calero.

Habitacion, Escolta.

ALQUILERES.

Se alquilan juntas ó separadas, la casa y bodegas en la Barraca, conocidas por los edificios de la Prensa Hidráulica. — Son cinco las bodegas destinadas para azúcar mojado, enlozadas con piedra de China, y con sus tanques correspondientes.

B. A. Barretto.

Se alquila la casa núm. 9, situada en la plazuela de Quiapo, su precio \$ 30 mensuales.

I. Rocha.

SE ALQUILA LA HERMOSA casa situada en el puente de San Rafael en la calzada de Malacañan, propia para la estacion de verano en la oficina del que suscribe plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

J. de Lozaga.

SE ALQUILA LA CASA DE LA Barraca conocida por la Fonda francesa, las llaves se hallan en la oficina del que suscribe.

J. de Lozaga.

SE ALQUILA LA MUY VENTILADA casa calle Real de Sampaloc n.º 123 oficina del que suscribe, plaza de San Gabriel, n.º 3, frente al Vivac.

J. de Lozaga.

EN LA QUINTA N.º 4, FRENTE la casa del Sr. Fuentes, se alquila una sala, caida, algabe, cuarto de baño, cocina & en 8 ps. al mes.

COMPRAS Y VENTAS

SE COMPRA UNA Ó DOS prensas para imprimir en buen estado, en la Imprenta de la REVISTA MERCANTIL, plaza de San Gabriel, núm. 3, frente al Vivac.

BRILLANTES.

Al por mayor y menor venden
Jenny y C.^a

SE VENDE EL PANCO MACUINA, de carga de 500 cavanos arroz que se halla fondeado frente á puerta Almacenes; y darán razon en la Escolta n.º 18 y 20.

RICO CHOCOLATE DE LA CORUNA.

de las fábricas de los Sres. Aguirre y Telinge, marca LA ESPAÑOLA.

Acaba de recibirse una partida desembarcada en estos dias de la fragata "Esperanza," y se vende á cuatro reales libra.

Es chocolate de buena calidad y viene acondicionado en cajas de lata de seis libras á propósito para remesas á provincias.

En Montevideo y Buenos Aires ha tenido gran aceptacion por su bondad y baratura.

A la oficina de la Providencia Anloague 19 pueden dirigirse los pedidos.

FOSFOROS DE CERILLA.

á 2 reales y medio la docena de cajitas. En La Barcelonesa de Miralles, Escolta. 20.

VINO JEREZ SUPERIOR AMONTILLADO para mesa, se vende á 6 pesos docena de botellas y por garrafones, en la plaza de S. Gabriel núm 3, frente al Vivac.

HARINA FRESCA.

Y SUPERIOR DE CALIFORNIA.

Se vende al por mayor y menor.— En la calza de San Sebastian número 59. ó en la redaccion del Diario de Avisos darán razon.

VILLA DE PARIS.

Calle Real de Manila, núm. 37.

Acaba de recibir: gran surtido de instrumentos de música, espejos, vajillas, devocionarios, abanicos, artículos para iglesias, cuadros, pianos, artículos de escritorio, perfumeria, estuches para viaje, alhajas de oro, camisas, lámparas y quinqués, juguetes, artículos de Ruolz, etc. etc. etc.

Castillo Hermanos.

OBRA DE TEXTO. PLUTARCO DE LOS NIÑOS, por MODESTO INFANTE,

declarado de indispensable uso para las escuelas de niños y niñas, por decreto del Exmo. Sr. Gobernador Superior Civil y Capitan General de 16 de Enero último.

Un tomo, encuadernado á la holandesa, que se vende en todas las librerías de Manila, á cuatro reales.

Tambien se vende en la Imprenta de Sanchez y C.^a, calle de Anloague. Por mayor se hacen grandes rebajas.

Imprenta de la Revista Mercantil, á cargo de J. de Lozaga (hijo).